



Ref.: Ejecutivo Singular

Rad. 2019-00009-00 J5 (Terminado)

SECRETARÍA: Señora juez, a su despacho el presente proceso, informándole que la parte demandante presenta nuevo poder. Lo anterior para lo que considere pertinente proveer.

LAURA GARCÍA MENDOZA
SECRETARIA

JUZGADO TERCERO CIVIL ORAL MUNICIPAL
SINCELEJO – SUCRE

Diecisiete (17) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

La doctora **CLARETH JOSEFINA MOGUEA MENDOZA**, identificada con cédula No. 1.102.841.494 y T.P. No. 280.046 del C.S. de la J., aporta poder a ella otorgado por la señora MONICA MARISOL BAQUERO CORDOBA, en calidad de Representante Legal Judicial del **BANCO PICHINCHA**, demandante en este proceso, para que represente los intereses de la entidad y cobre y reciba los títulos cuyo pago fue ordenado por auto de fecha 2 de julio de 2021. A su vez, la apoderada solicita el pago de los referidos depósitos.

Revisado el proceso, se advierte que en efecto por auto de fecha 2 de julio de 2021, se ordenó la terminación del proceso y el pago de títulos al doctor JAVIER DONADO VERGARA (q.ep.d), en calidad de apoderado de la parte demandante, por tanto, siendo procedente lo solicitado, así se ordenara.

Empero lo anterior, aun no puede efectuarse el pago de títulos por cuanto el presente proceso tuvo origen en el Juzgado Quinto Civil Municipal de Sincelejo, y es necesario que efectúen el traslado del proceso a través del portal del Banco Agrario, tal como le fue solicitado mediante correo enviado el 9 de Julio de 2021. Aun no se ha obtenido respuesta. Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: RECONOCER a la doctora **CLARETH JOSEFINA MOGUEA MENDOZA**, identificada con cédula No. 1.102.841.494 y T.P. No. 280.046 del C.S. de la J., como apoderada judicial del demandante **BANCO PICHINCHA**, en los términos y para los fines del poder conferido.

SEGUNDO: ORDENAR a través del portal del Banco Agrario el pago de los títulos por valor de \$**1.181.137** a la doctora **CLARETH JOSEFINA MOGUEA MENDOZA**, identificada con cédula No. 1.102.841.494, en calidad de apoderada de la parte demandante, una vez se efectuó el traslado del proceso por la plataforma del Banco Agrario por parte del Juzgado Quinto Civil Municipal de Sincelejo, conforme a lo expuesto.





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO TERCERO CIVIL ORAL MUNICIPAL
SINCELEJO - SUCRE

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARIA TERESA RUIZ PATERNINA
JUEZ

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE
SINCELEJO

Notificado por estado No.068
De fecha: 18 DE AGOSTO DE 2021


LAURA GARCIA MENDOZA
Secretaria